



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Ordinario de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley N° 1101/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2022, proponer la **INHIBICIÓN** al Proyecto de Ley: 1101/2021-CR. Votaron a favor los señores congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Juárez Calle, Heidy Lisbeth; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza Elvis Hernán.

1.- SITUACIÓN PROCESAL

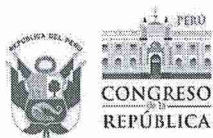
1.1.- Situación procesal

El Proyecto de Ley N° 1101/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas. Fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 5 de enero de 2022, por el Congresista Germán Polo Tacuri Valdivia del Grupo Parlamentario Perú Libre.

El 12 de enero de 2022, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión), para su estudio y dictamen.

1.2.- Antecedentes parlamentarios

Durante el actual Periodo Parlamentario (2021-2026), el 10 de noviembre de 2021, el mismo autor (Congresista Germán Polo Tacuri Valdivia), presentó el Proyecto de Ley 683/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los XX



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas.

Juegos Bolivarianos del Año 2025 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho a las sub sedes Lima y Paracas. Posteriormente, el 15 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte (única comisión), para su estudio y dictamen.

2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 1101/2021-CR.) contiene un artículo y dos disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024 A REALIZARSE COMO SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y LAS SUBSEDES LIMA Y PARACAS.

Artículo 1°. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declarase de necesidad pública e interés nacional la implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario del año 2024, a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la batalla de Ayacucho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autorización para la elaboración de los estudios y expedientes

Autorícese al Poder Ejecutivo, para que, mediante los Ministerios de Economía y Finanzas, MINEDU, del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos competentes, adopten las acciones correspondientes para elaborar los estudios, perfiles, expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y ejecución del evento mencionado en el artículo 1°.

SEGUNDA. - Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto de la presente Ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerios de Educación, sin demandar recursos adicionales al Estado."

3.- OPINIONES

3.1.- Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opinión sobre el contenido del proyecto de ley a las siguientes entidades públicas:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.

Tabla 1
Opiniones solicitadas a diversas entidades públicas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0649-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Ministerio del Ambiente	Oficio N° 0650-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Ministerio de Educación	Oficio N° 0651-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio N° 0652-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Gobierno Regional de Ica	Oficio N° 0653-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Gobierno Regional de Lima	Oficio N° 0654-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.	Oficio N° 0655-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	13 de enero de 2022

A sugerencia del Gobierno Regional de Lima se remite el Oficio N° 0806-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR de fecha 14 de febrero de 2022 a la Municipalidad Metropolitana de Lima

3.2.- Opiniones recibidas

- Mediante Oficio N° 045-2022-GR/GGR, del 31 de enero de 2022, dirigido al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el titular del **Gobierno Regional de Lima**, comunica que no emite opinión.

Considera que el Gobierno Regional de Lima solo *"emite opinión sobre la pertinencia de aspectos que atañen a su jurisdicción y competencias, no siendo el presente caso"*. Sugiere que se solicite a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por ser de su competencia el tema de la proposición legislativa.

- Mediante Oficio N° 000210-2022-P/IPD, del 11 de abril de 2022, dirigido al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el titular del **Instituto Peruano del Deporte**, adjunta el Informe N° 000410-2022-PMD/IPD preparado por la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) de esta entidad.

El informe señala que *"emite opinión técnica, respecto al proyecto de Ley 1101/2021-CR 'Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho'; es necesario precisar que el IPD viene cumpliendo sus funciones de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos (ROF*



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

y MOF), así como ejerciendo la rectoría del deporte nacional alcanzando muy buenos resultados deportivos, tal como se detalla en el presente análisis y anexo referente al pasado ciclo olímpico comprendido del 2017 al 2021".

Asimismo, *"recomienda derivar el presente análisis al área legal de la DINADAF, con la finalidad de que la misma exponga sus criterios legales / jurídicos respecto al proyecto de Ley 1101/2021-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de las celebraciones por el bicentenario de la batalla de Ayacucho", posterior a ello elevar la opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica (OJA)."*

3.- Opinión ciudadana

A la fecha, consta en el Portal Institucional del Congreso de la República una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 1101/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la organización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024", en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la batalla de Ayacucho.

El ciudadano Walter Yanqui Castro, envió la siguiente opinión, el 08 de enero del 2022:

"Conforme con el proyecto de ley y que se continúa gestando proyectos descentralizadores y llevar eventos internacionales a las ciudades del interior del país".

4.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 79 y 43.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 35, 36, 70, 75, 76 y 77.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, artículos 6 y 7.
- Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 79.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, numeral 2, artículo VI del Título Preliminar.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, artículo 6.
- El Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022 (pág. 10)

5.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

El Proyecto de Ley 1101/2021-CR, cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República. Presenta fórmula legal y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas.

exposición de motivos, donde se muestran los antecedentes normativos y se explicita la problemática que se procura resolver. Asimismo, contiene las secciones de efecto normativo y su relación con el Acuerdo Nacional. Del mismo modo, se incluye el análisis de costo beneficio.

5.2. Análisis y criterios de evaluación

5.2.1. La propuesta y justificación de la iniciativa legislativa

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de las celebraciones del bicentenario de la batalla de Ayacucho. La sede principal planeada es la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas.

Adicionalmente, se propone que los ministerios de Economía y Finanzas, de Educación, y del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos competentes, efectúen los estudios, perfiles y expedientes técnicos, a fin de viabilizar el financiamiento y ejecución del evento.

Respecto a la justificación, la propuesta legislativa señala textualmente lo siguiente:

"En el año 2024 celebraremos en Ayacucho, el Perú y Sudamérica, el centenario de la batalla de Ayacucho, en la Pampa de la Quinua, batalla que selló la independencia del Perú y América, siendo esta la de la capitulación final de las tropas realistas españolas.

En este contexto la organización de los Juegos Bolivarianos, toma todo el sentido. ¿Qué mejor lugar para celebrar los juegos, que rinden homenaje al prócer libertador de América, que la ciudad donde celebraremos el Bicentenario de la batalla que significó la culminación del dominio español en América?

Toma un sentido de gran importancia histórica, política y de unificación de los pueblos sudamericanos. Unos juegos que servirán de vitrina para Ayacucho y el Perú y les dará una exposición sobresaliente como cuna de la libertad americana.

Es así que la Organización Deportiva Bolivariana, ha decidido nombrar a la ciudad de Ayacucho como sede especial de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024.

El deporte es de gran importancia como factor de desarrollo, a través del mejoramiento en la reputación del país o ciudad donde se desempeña, trasciende las diferencias de nacionalidad e impulsa los valores universales de lealtad, respeto mutuo y amistad, mejorando así, el estado de la salud física y mental, así como el bien estar social, tan importante en una región como la Ayacuchana, que ha sufrido la violencia de la guerra civil de los años 80 y 90."

Un elemento adicional, es que el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 018-2021-GRA/CR, declaró de interés y prioridad la postulación de la Región Ayacucho como Sede de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

5.2.2. Los Juegos Bolivarianos Deportivos

Los Juegos Bolivarianos son eventos deportivos que se llevan a cabo entre las naciones países en los Simón Bolívar tuvo que ver con su independencia. La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), es la entidad rectora de Juegos Bolivarianos reúne a los comités olímpicos nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela; al que también se incorporó como miembro de Chile. A la fecha ha auspiciado y co-organizado 19 Juegos Bolivarianos.

Para ser ciudad sede del XX Juegos Bolivarianos, postularon Guayaquil (Ecuador) y Ayacucho (Perú). La ODEBO, luego de una evaluación designó a Guayaquil como la ciudad sede para esos juegos deportivos que se llevarán a cabo el año 2025.

Tabla 2
Juegos Bolivarianos, según año, sede y país

Año	Evento	Sede	País
1938	I Juegos Bolivarianos	Bogotá	Colombia
1947-48	II Juegos Bolivarianos	Lima	Perú
1951	III Juegos Bolivarianos	Caracas	Venezuela
1961	IV Juegos Bolivarianos	Barranquilla	Colombia
1965	V Juegos Bolivarianos	Quito y Guayaquil	Ecuador
1970	VI Juegos Bolivarianos	Maracaibo	Venezuela
1973	VII Juegos Bolivarianos	Panamá	Panamá
1977	VIII Juegos Bolivarianos	La Paz	Bolivia
1981	IX Juegos Bolivarianos	Barquisimeto	Venezuela
1985	X Juegos Bolivarianos	Ambato, Cuenca y Portoviejo	Ecuador
1989	XI Juegos Bolivarianos	Maracaibo	Venezuela
1993	XII Juegos Bolivarianos	Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba	Bolivia
1997	XIII Juegos Bolivarianos	Arequipa	Perú
2001	XIV Juegos Bolivarianos	Ambato	Ecuador
2005	XV Juegos Bolivarianos	Armenia y Pereira	Colombia
2009	XVI Juegos Bolivarianos	Sucre	Bolivia
2013	XVII Juegos Bolivarianos	Trujillo	Perú
2017	XVIII Juegos Bolivarianos	Santa Marta	Colombia
2022	XIX Juegos Bolivarianos	Valledupar	Colombia
2025	XX Juegos Bolivarianos	Guayaquil	Ecuador
2024	Edición Especial Juegos Bolivarianos	Ayacucho	Perú

Fuente: Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO)



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.

Sin embargo, por la importancia que tiene la conmemoración los 200 años de la batalla de Ayacucho, gloriosa gesta militar que consolidó la independencia americana, la ODEBO decidió que en 2024 se realice una edición especial de los Juegos Bolivarianos en Ayacucho (Perú). Evento que se desarrollará del 06 al 15 de diciembre de 2024, con la denominación de "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024".

Se trata de un tipo de olimpiada especial, que se llevará a cabo por primera vez, donde las actividades deportivas a competir serán aquellas que no están incluidos en el programa del "XX Juegos Bolivarianos del año 2025".

Según la ODEBO, en los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024", habría en competencia 25 deportes, que en su gran mayoría no forman parte del programa olímpico regular, ver tabla adjunta.

Tabla 3
Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024
Deportes en competencia

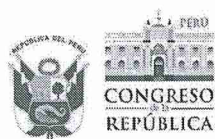
Ajedrez (individual / equipos)	Gimnasia aeróbica
Atletismo (media maratón / cross country)	Remo ergómetro
Aeromodelismo (individual)	Levantamiento de Pesas (solo envión)
Basket 3x3	Karate (kata)
Bocha (individual / equipos)	Patinaje (velocidad)
Billar (individual / equipos)	Levantamiento de potencia
Danza Deportiva (individual / equipos)	Racquetbol (individual / doble / equipo)
Duatlón	Skateboarding
Canotaje (slalom / rafting)	Taekwondo Poomsae (individual / equipos)
Escalada deportiva (dificultad / bloque / velocidad)	Teqball
Fisicoculturismo	Rugby 7
Frontón (individual / dobles)	Wushu
Futsal	

Fuente: ODEBO, diciembre 2021.

En estos Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024, participarán los siete países que forman parte de la Organización Deportiva Bolivariana: Perú, Venezuela, Ecuador, Panamá, Bolivia, Chile y Colombia.

Según la propuesta peruana, los juegos se llevarían a cabo en los siguientes lugares:

- Coliseo Gonzales Vigil (Huanta).
- Coliseo Cerrado Chillicopampa (Huanta).



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.

- Complejo Deportivo Mariscal Cáceres (Huamanga).
- Estadio Ciudad de Cumaná.
- Coliseo Ciudad de Caracas.
- Parque de Huamanga.
- Complejo Deportivo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Pampa de Ayacucho.
- Río Mantaro.
- Complejo Deportivo Venezuela.

5.2.3. Comparativo de la propuesta legislativa con la anterior de similar materia

El Proyecto de Ley 683/2021-CR (derivado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte) y el Proyecto de Ley 1101/2021-CR (derivado a la de Presupuesto y Cuenta General de la República), fueron presentados por el mismo autor, el Congresista Germán Polo Tacuri Valdivia del Grupo Parlamentario Perú Libre.

La diferencia entre ambas proposiciones está en que en la primera iniciativa se hace referencia a los "XX Juegos Bolivarianos del año 2025" y en la segunda propuesta se menciona a los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024".

Al parecer, la razón de ese cambio obedece al hecho que la postulación de la ciudad de Ayacucho para organizar a los "XX Juegos Bolivarianos del año 2025", no prosperó. La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) designó a la ciudad ecuatoriana de Guayaquil para que organice ese evento.

Sin embargo, esa misma entidad internacional, también encargó a la ciudad peruana de Ayacucho como sede para los "Juegos Conmemorativos" de la ODEBO, en conmemoración al Bicentenario de la batalla de la Independencia, ocurrida en esa región, el 9 de diciembre de 1824.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.

Tabla N° 01
Comparativo de los Proyectos de Ley 683/2021-CR y 1101/2021-CR

	Proyecto Ley N° 683/2021-CR	Proyecto Ley N° 1101/2021-CR
FÓRMULA LEGAL	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS DEL AÑO 2025 A REALIZARSE COMO SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y LAS SUBSEDES LIMA Y PARACAS Artículo 1°. Declaración de necesidad pública e interés nacional Declararse de necesidad pública e interés nacional la implementación de los XX Juegos Bolivarianos del Bicentenario del año 2025, a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la batalla de Ayacucho. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. - Autorización para la elaboración de los estudios y expedientes Autorícese al Poder Ejecutivo, para que, mediante los Ministerios de Economía y Finanzas, MINEDU, del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos competentes, adopten las acciones correspondientes para elaborar los estudios, perfiles, expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y ejecución del evento mencionado en el artículo 1°. SEGUNDA. - Financiamiento Los gastos de implementación de lo dispuesto de la presente Ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerios de Educación, sin demandar recursos adicionales al Estado	LEY QUE DECLARA DE INTEREÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024 A REALIZARSE COMO SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y LAS SUBSEDES LIMA Y PARACAS. Artículo 1°. Declaración de necesidad pública e interés nacional Declararse de necesidad pública e interés nacional la implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario del año 2024, a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la batalla de Ayacucho. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. - Autorización para la elaboración de los estudios y expedientes Autorícese al Poder Ejecutivo, para que, mediante los Ministerios de Economía y Finanzas, MINEDU, del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos competentes, adopten las acciones correspondientes para elaborar los estudios, perfiles, expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y ejecución del evento mencionado en el artículo 1°. SEGUNDA. - Financiamiento Los gastos de implementación de lo dispuesto de la presente Ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerios de Educación, sin demandar recursos adicionales al Estado
AUTOR	Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia	Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia
FECHA	10 de noviembre de 2021	05 de enero 2022
COMISIONES DICTAMINADORAS	Comisión de Educación, Juventud y Deporte.	- Comisión de Presupuesto Cuenta General de la República. - Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

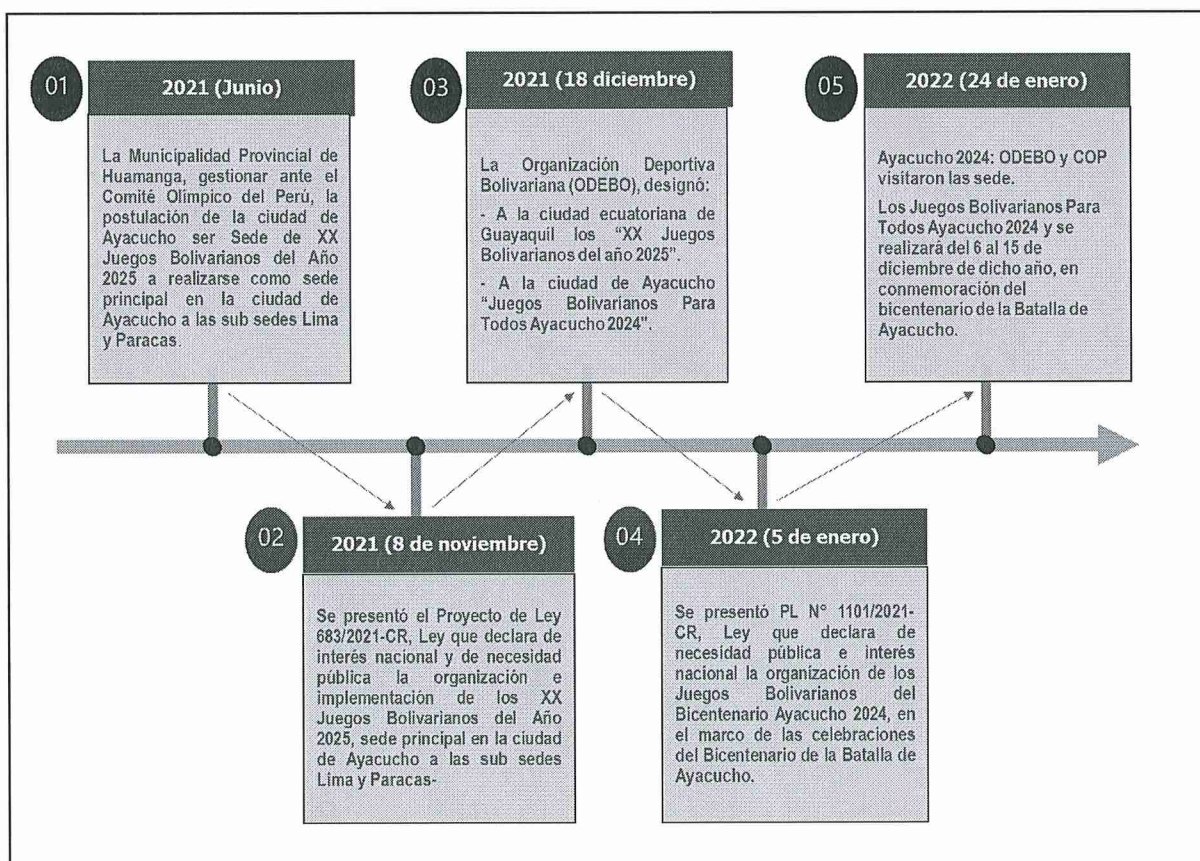
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.

5.2.1. Proyectos de ley y los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024"

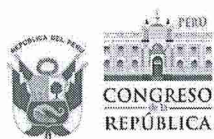
En la Figura N° 01, se muestra la trayectoria de acciones para la designación como sede la ciudad de Ayacucho de los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024", por acuerdo de la ODEBO, durante el mes de diciembre del 2021.

En ese trayecto, se incluye también a los dos proyectos de ley (P.L 683/2021-CR y P.L: 1101/2021-CR), de autoría del Congresista Germán Polo Tacuri Valdivia.

Figura N° 01
Trayectoria de acciones para el logro de los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024"



Igualmente, se consigna la decisión de la ODEBO de a la ciudad de Ayacucho, como sede de los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024".



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

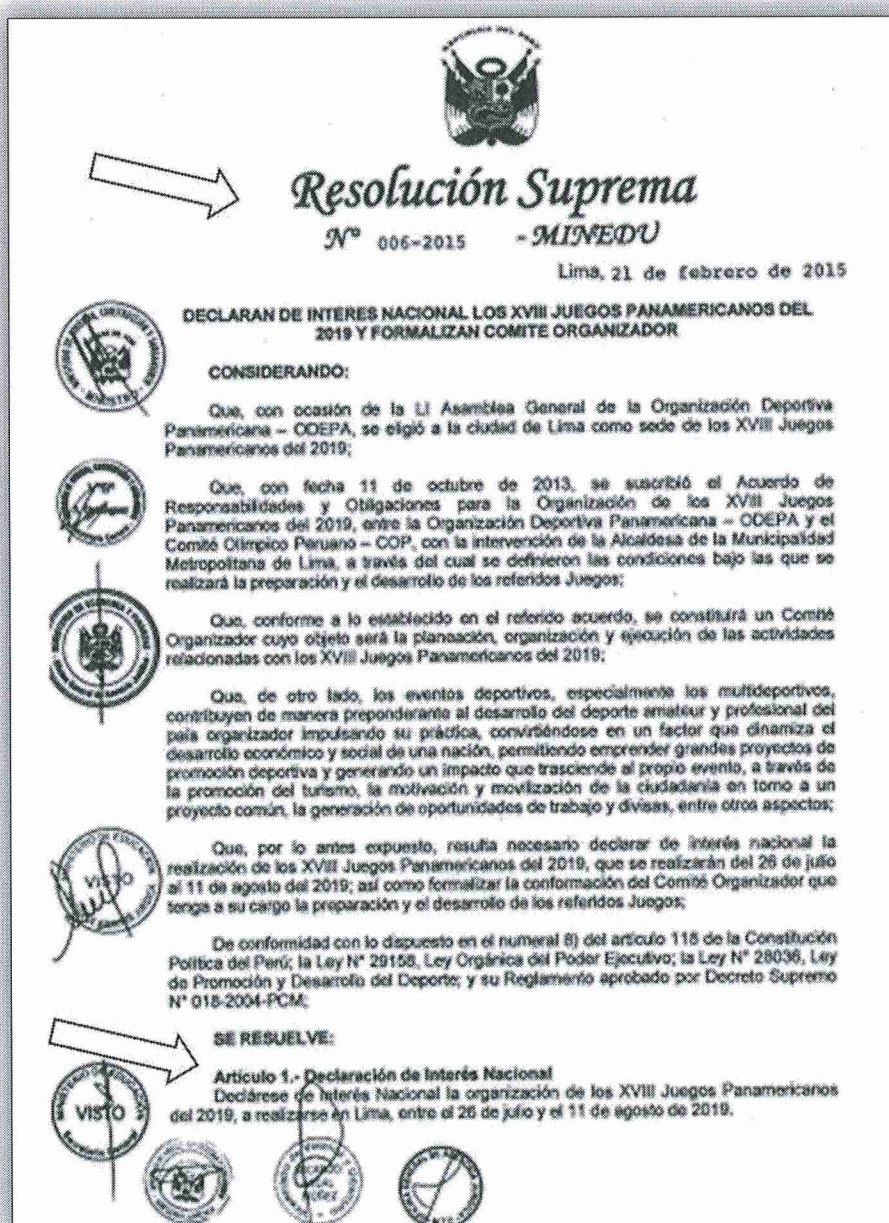
Sin embargo, la organización de juegos deportivos internacionales, como los bolivarianos, requiere del apoyo formal del Poder Ejecutivo, para los auspicios correspondientes y la construcción de infraestructura deportiva de ser necesaria, que permita materializar los eventos.

Asimismo, ha sido usual la dación de declaratorias de interés nacional para este tipo de eventos deportivos, como una señal firme de apoyo a la organización e implementación del acontecimiento. Con ello se inician una serie de pasos como la formalización del Comité Organizador, adscrito al Ministerio de Educación, para que determinar los escenarios y la infraestructura deportiva necesaria, también sobre las obras de mejoras del entorno urbano, que conllevan a las solicitudes de asignación de recursos para los gastos de gestión, gerencia y supervisión de los proyectos, que deben ser tramitados y aprobados ante el Ejecutivo conforme a la ley de presupuesto

Sin embargo, este tipo de declaratorias no siempre requieren de un dispositivo con rango de ley. Por ejemplo, se tiene el caso de la declaratoria de interés la organización de los XVII Juegos Panamericanos 2019, realizada en la ciudad de Lima, se hizo mediante una Resolución Suprema (RS N° 006-2015-MINEDU).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subseles Lima y Paracas.



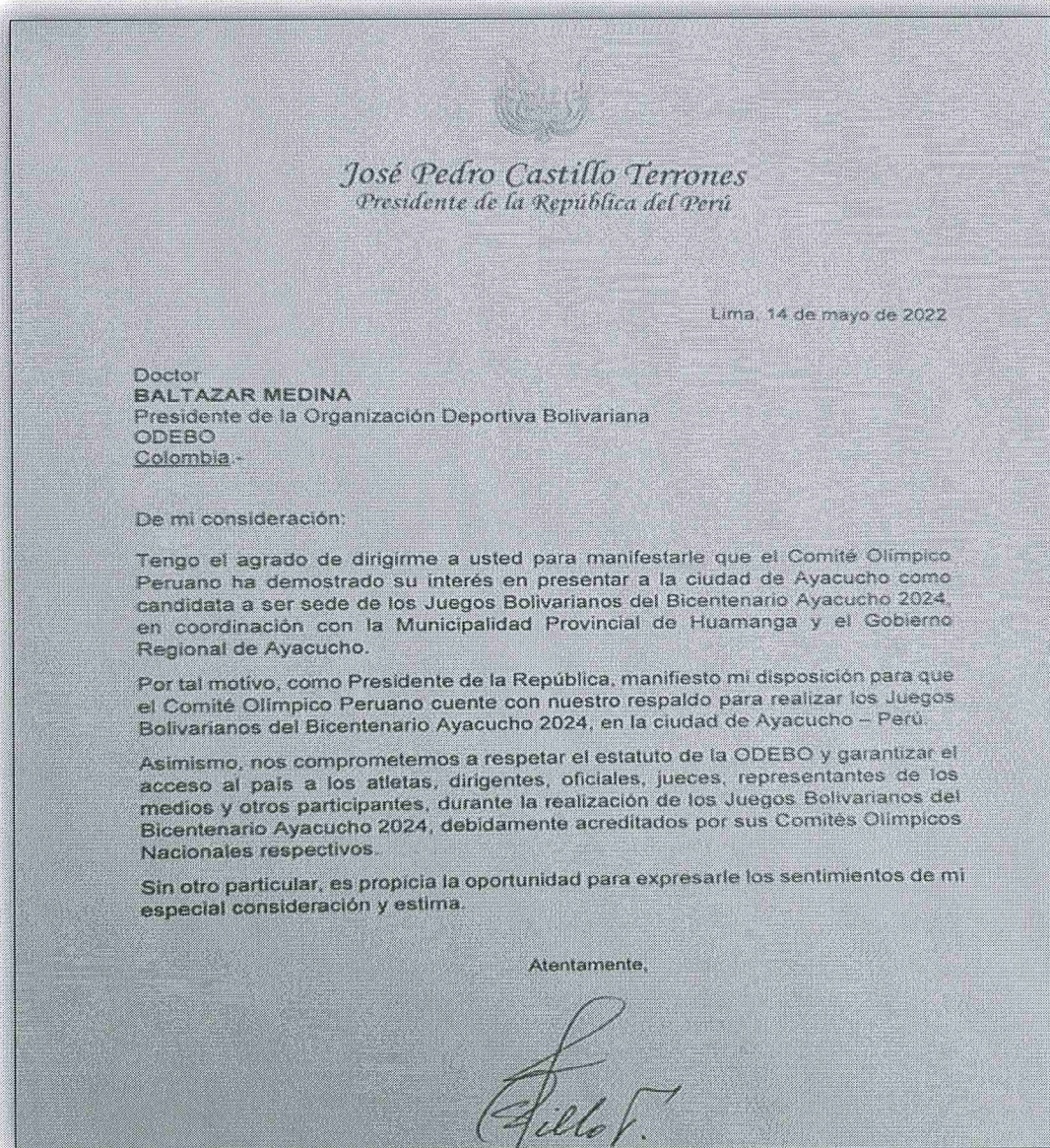
En ese contexto, el 14 de mayo pasado, el Presidente de la República entregó una carta dirigida al Presidente de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), donde expresa el compromiso

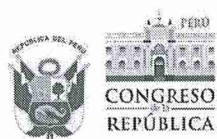
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

formal del Gobierno peruano ante esa entidad internacional, de respaldar la realización de los "Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024", así como respetar los estatutos de los organizadores y garantizar la participación de los deportistas y sus delegaciones.





COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

Dentro de ese contexto, consideramos pertinente evaluar si es que la iniciativa legislativa (el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que declara de necesidad pública e interés nacional la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de las celebraciones por los 200 años de la batalla de Ayacucho), no que está directamente vinculada a la materia presupuestal y le compete pronunciarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República a ese respecto.

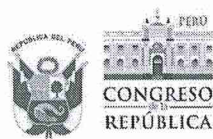
5.2.3. Criterios para el estudio y evaluación de la propuesta legislativa

Un análisis cabal y especializado de la propuesta legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa, vulnera o está acorde los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, considera el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que *"El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas"*.
- Si la propuesta legislativa, respecto a la autorización al Poder Ejecutivo para la elaboración de los estudios y expedientes, es conforme o transgrede sus competencias.
- Si la propuesta legislativa, en lo que respecta a los gastos de implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas, constituye iniciativa de gasto del Congreso (Artículo 79 de la Constitución Política).

Sin embargo, un pre requisito para iniciar el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia y especialidad para pronunciarse y dictaminar sobre materia de deportes.

- Si se define que la Comisión tiene competencia, se continúa con el análisis de los aspectos señaladas en los párrafos anteriores.
- Si se define que la Comisión no tiene competencia, se procede a señalar la conclusión correspondiente.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

5.3. Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer los fundamentos de las Comisiones Ordinarias, nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

De la misma forma, vale mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.4. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión
a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde a materia de gasto público. Es decir, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

presupuesto público referido a los egresos (crédito presupuestario) y sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas). Del mismo modo, puede pronunciarse sobre materias de gasto presupuestal de los diferentes pliegos, lineamientos para la ejecución, disposiciones de rendición de cuentas, entre otras.

Igualmente, tiene potestades para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General, reglas fiscales y otras que se materialicen la política económica y financiera, que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Si bien, todas las leyes que aprueba el Congreso de la República de alguna forma tienen algún impacto en el gasto público (corriente o de capital)¹, sin embargo, estas son resultado de un derecho o un beneficio previamente legislado, pero no es consecuencia de la materia directa a legislar.

Por todo lo señalado, el tema de los Juegos Olímpicos que es el conjunto de competencias de deportes y disciplinas, de nivel internacional o nacional, que tienen lugar en una determinada ciudad y que se realiza cada cierto tiempo, no puede considerarse como materia de estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Consideramos, más bien que los temas deportivos, en este caso los Juegos Olímpicos, es materia exclusiva de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

5.5. Competencias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

El Plan de Trabajo de la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, en el tercer punto: **Ámbito y Especialidad**, estipula que tiene ámbito en "Deporte, actividad física y recreación". Textualmente señala (pág. 10):

"La Comisión de Educación, Juventud y Deporte es un órgano consultivo o de apoyo a los que se les encomienda la responsabilidad de preparar el sustento o argumentación del debate y votación de materias legislativas, fiscalizadoras u otras especiales relacionadas al sector Educación, sobre los que debe resolver el Pleno o la Comisión Permanente en el ámbito de la (i) educación básica, (ii) Educación superior y técnico-productiva, (iii) Deporte, actividad física y recreación, (iv) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas; y (v) la Educación comunitaria." (Subrayado nuestro).

En coherencia con ello, y por la importancia que amerita, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte conformó en su interior el "**Grupo de Trabajo de Juventud y Deporte**", integrado por Congresistas miembros de esa Comisión.

¹ Porque el gasto siempre estará presente en la gestión o implementación de la misma.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:00:50-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General de Educación (Ley 28044) señala que el "Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado".

Por todo lo anterior, se desprende que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, es el órgano colegiado y especializado en la materia del deporte, tal como se señala textualmente en su Plan de Trabajo, donde establece su ámbito y competencias, de conformidad a los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento del Congreso.

5.6. Balance final

Por todo lo señalado, consideramos que el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la organización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, en el marco de las celebraciones de los 200 años de la batalla de Ayacucho, a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las sub sedes Lima y Paracas, no es materia que está directamente vinculada al ámbito presupuestal.

En estricto, la instancia que debería encargarse del análisis y dictamen del proyecto de ley referido es la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por estar encuadrada a su especialidad y competencia, tal como está establecida en su Plan de Trabajo, donde se consigna que la materia referida al "Deporte, actividad física y recreación", es ámbito de su competencia.

Por todo lo argumentado en las secciones anteriores, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición (...)**"*



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2022 13:55:39-0500

6.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 1101/2021-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 11:56:55-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 13:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:29:14-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1101/2021-CR; que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 a realizarse como sede principal en la ciudad de Ayacucho y las subsedes Lima y Paracas.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 15:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2022 15:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 11:48:01-0500

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 23 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2022 15:39:25-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 16:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 14:26:27-0500

Héctor Acuña Peralta
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 09:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 13:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 12:14:52-0500

Wilson Quispe Mamani
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Luis Alegría García
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 16:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 18:04:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 12:15:18-0500